

SECRETARÍA DE FINANZAS

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo que dice: COMECYT, Consejo Mexiquense de Ciencia y Tecnología.

DOCTOR BERNARDO JORGE ALMARAZ CALDERÓN, DIRECTOR GENERAL DEL CONSEJO MEXIQUENSE DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 30, 31 FRACCIONES IV, VI Y IX, 37 y 38 DE LA LEY DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA DEL ESTADO DE MÉXICO; 3.46 FRACCIÓN VI DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO; 10 FRACCIÓN II Y 13 FRACCIÓN XIII DEL REGLAMENTO INTERNO DEL CONSEJO MEXIQUENSE DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA; Y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Educación del Estado de México implementó la creación de los Centros de Cooperación Academia-Industria como una iniciativa en la búsqueda de modelos innovadores que fortalezcan la educación alineada a las necesidades productivas de la industria, brindando asesoramiento estratégico para apoyar en la mejora de los sectores vinculados al desarrollo económico, a partir de una educación orientada a fortalecer el sector industrial que promueva la formación de recursos humanos especializados, la industrialización y generación de tecnología.

Que los Centros de Cooperación Academia-Industria buscan atender los requerimientos de las pequeñas y medianas empresas (MIPYMES) vinculadas a los sectores industriales prioritarios del Estado de México, para mejorar su competitividad a través de la ejecución de proyectos conjuntos, encaminados a la investigación y desarrollo de nuevos productos y procesos, proporcionando al mismo tiempo una formación práctica a los estudiantes que participen en dichos proyectos, convirtiéndose en elementos dinamizadores de la sociedad que contribuyan a las condiciones de generación de riqueza.

Que el Plan de Desarrollo del Estado de México 2017-2023, en el Pilar Social: “Estado de México socialmente responsable, solidario e incluyente”, establece el Objetivo 1.3: “Garantizar una educación incluyente, equitativa y de calidad que promueva las oportunidades de aprendizaje a lo largo de la vida”, Estrategia 1.3.4. Fortalecer la participación del sector educativo con el sector productivo, teniendo como Líneas de Acción “Promover la vinculación escuela-empresa para incrementar la empleabilidad de los egresados de educación media superior y superior” e “Integrar estudiantes de los niveles medio superior y superior al modelo de educación dual”.

Que el Plan de Desarrollo del Estado de México 2017-2023, en el Pilar Económico: “Estado de México competitivo, productivo e innovador”, establece en el Objetivo 2.1: “Recuperar el dinamismo de la economía y fortalecer sectores económicos con oportunidades de crecimiento”, Estrategia 2.1.4. Fortalecer la vinculación de los estudiantes de educación media superior y superior con los sectores público, privado y social, teniendo como Líneas de Acción “Promover una mayor vinculación entre el sector educativo y las necesidades, habilidades y capacidades de las empresas, a fin de satisfacer los requerimientos específicos de la planta productiva y generar mayor valor agregado” y “Fortalecer la Educación Dual en los niveles medio superior y superior”; asimismo que establece el Objetivo 2.4: “Potenciar la innovación y el desarrollo tecnológico como instrumento para impulsar el desarrollo económico”, Estrategia 2.4.1. Fomentar la investigación científica y tecnológica aplicada, teniendo como Líneas de Acción “Ampliar la infraestructura académica y de investigación que permita acrecentar la formación de recursos humanos e incrementar el personal docente y de investigación en la entidad”, “Atraer y apoyar el desarrollo de nuevos centros de investigación y desarrollo tecnológico”, e “Integrar la academia con la iniciativa privada en tareas de investigación aplicada que redunden en mejoras de los procesos productivos”; Estrategia 2.4.2. Vincular a las instituciones de educación superior y a los centros de investigación con el sector privado, teniendo como línea de acción “Apoyar que las instituciones de educación superior y los centros de investigación favorezcan el desarrollo local”; y Estrategia 2.4.3; Incentivar la formación de capital humano especializado, misma que tiene como Línea de Acción “Fomentar la adopción de modelos educativos que combinen la parte teórica con la práctica con la finalidad de contar con egresados capacitados de acuerdo a lo que demandan las empresas”.

Que la Ley de Ciencia y Tecnología del Estado de México establece en su artículo 37, que el Consejo Mexiquense de Ciencia y Tecnología propondrá mecanismos de coordinación con las dependencias y entidades federales, estatales o municipales; los sectores social, productivo y privado nacional y extranjero; las comunidades académica, científica y tecnológica; los centros de investigación públicos y privados, nacionales y extranjeros, y las personas físicas y jurídicas colectivas, para establecer acciones de capacitación y actualización de recursos humanos, en materia de

investigación científica y desarrollo tecnológico; y en su artículo 38, fracción I, establece como uno de sus objetivos promover la formación de recursos humanos con orientación a la investigación científica y el desarrollo tecnológico.

Que el Consejo Mexiquense de Ciencia y Tecnología, con fundamento en el artículo 3.46 fracción VI del Código Administrativo del Estado de México tiene dentro de sus atribuciones, proponer y ejecutar programas y acciones que promuevan la formación, capacitación y superación de recursos humanos, en los diferentes tipos educativos, para impulsar la ciencia y tecnología.

Que, con base en este propósito, el Consejo Mexiquense de Ciencia y Tecnología determinó poner en marcha la acción *Equipamiento de Centros de Cooperación Academia-Industria*, en instituciones de educación pública de nivel superior del Estado de México, con el objetivo de impulsar el desarrollo económico, fomentar la investigación científica y tecnológica aplicada, e incentivar la formación de capital humano especializado.

Que el artículo 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que toda persona tiene derecho a gozar de los beneficios del desarrollo de la ciencia y la innovación tecnológica y que el Estado apoyará la investigación e innovación científica, humanística y tecnológica, y garantizará el acceso abierto a la información que derive de ella, para lo cual deberá proveer recursos y estímulos suficientes, conforme a las bases de coordinación, vinculación y participación que establezcan las leyes en la materia; y además alentará el fortalecimiento y difusión de nuestra cultura.

Que el artículo 5° de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México establece que la educación en la entidad cumplirá las disposiciones del artículo 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y las demás disposiciones en la materia; y que el Estado garantizará a todas las personas el acceso a la ciencia y a la tecnología; establecerá políticas de largo plazo e implementará mecanismos que fomenten el desarrollo científico y tecnológico de la entidad, que permitan elevar el nivel de vida de la población, combatir la pobreza y proporcionar igualdad de oportunidades.

Que, de acuerdo con el Reglamento Interno del Consejo Mexiquense de Ciencia y Tecnología, en su artículo 13 fracción XIII, corresponde al Director General elaborar propuestas de reformas jurídicas y administrativas que tiendan a mejorar la organización y el funcionamiento del COMECYT, así como la ejecución de sus programas.

Que según consta en el Acta de la Centésima Vigésima Séptima Sesión Ordinaria de la H. Junta Directiva del Consejo Mexiquense de Ciencia y Tecnología, celebrada en el Municipio de Toluca, Estado de México a los 26 días del mes de enero del año 2023, fueron presentadas y aprobadas por unanimidad las nuevas acciones a realizarse con recursos provenientes de sanciones electorales 2023.

Que según consta en el Acta de la Centésima Vigésima Novena Sesión Ordinaria de la H. Junta Directiva del Consejo Mexiquense de Ciencia y Tecnología, celebrada en el Municipio de Toluca, Estado de México a los 25 días del mes de mayo del año 2023, los presentes Lineamientos fueron aprobados por unanimidad.

En razón de lo anterior, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO DEL DIRECTOR GENERAL DEL CONSEJO MEXIQUENSE DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA, POR EL QUE SE EMITEN LOS LINEAMIENTOS PARA LA OPERACIÓN DE LA ACCIÓN EQUIPAMIENTO DE CENTROS DE COOPERACIÓN ACADEMIA-INDUSTRIA, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

**LINEAMIENTOS PARA LA OPERACIÓN DE LA ACCIÓN
“EQUIPAMIENTO DE CENTROS DE COOPERACIÓN ACADEMIA-INDUSTRIA”.**

1. Definición de la acción

La acción Equipamiento de Centros de Cooperación Academia-Industria tiene como propósito impulsar la creación e instalación de Centros de Cooperación Academia-Industria en Instituciones de Educación Pública de Nivel Superior del Estado de México, con el objetivo de atender los requerimientos y necesidades productivas de la industria, particularmente de pequeñas y medianas empresas vinculadas a los sectores industriales prioritarios del Estado de México, para mejorar su competitividad a través de la ejecución de proyectos conjuntos encaminados a la investigación y desarrollo de nuevos productos y procesos, brindando al mismo tiempo una formación práctica a los estudiantes que participan en dichos proyectos.

2. Glosario de términos

Para efecto de los presentes Lineamientos, se entiende por:

Acción: a la Acción Equipamiento de Centros de Cooperación Academia-Industria.

Acta de Visita, Inspección y Supervisión: al instrumento jurídico suscrito entre el Consejo Mexiquense de Ciencia y Tecnología y la Institución de Educación Pública de Nivel Superior beneficiada, mediante el cual se hace constar el equipamiento adquirido y verificado físicamente en el Centro de Cooperación Academia-Industria mediante las visitas de inspección.

Apoyo: al recurso económico que se otorga mediante transferencia electrónica a la Institución de Educación Pública de Nivel Superior beneficiaria de la Acción, para la instalación y puesta en operación del Centro de Cooperación Academia-Industria.

Carta de Validación Positiva: al documento emitido por el Consejo Mexiquense de Ciencia y Tecnología donde se considera que la Institución de Educación Pública de Nivel Superior beneficiada ha cumplido con el objeto del Convenio de Colaboración suscrito y reconoce el cierre del proyecto.

CCAI: a los Centros de Cooperación Academia-Industria.

COMECYT: al Consejo Mexiquense de Ciencia y Tecnología.

Convenio de Colaboración: al instrumento jurídico suscrito entre el COMECYT y la Institución de Educación Pública de Nivel Superior beneficiaria, cuyo objeto consiste en llevar a cabo el equipamiento e instalación de un CCAI, mediante la entrega de un Apoyo, y en el cual se establecen los términos y condiciones a las que se sujetará el ejercicio de los recursos económicos otorgados.

DDCyT: al Departamento de Difusión de Ciencia y Tecnología.

DFDyD: a la Dirección de Financiamiento, Divulgación y Difusión.

Equipamiento: al hardware, software, mobiliario, insumos, así como todos aquellos elementos que, sin considerarse como obra civil y/o infraestructura, se requieran para la puesta en operación del CCAI.

Formato de Propuesta: al documento elaborado por el COMECYT que deberá requisitar y presentar la Institución de Educación Pública de Nivel Superior para solicitar los beneficios de la Acción.

Instancia Normativa: a la Dirección Jurídico Administrativa y de Igualdad de Género del COMECYT.

Institución de Educación Pública de Nivel Superior: a la institución del Estado de México que ofrece estudios de nivel superior.

Institución Beneficiaria: a la Institución de Educación Pública de Nivel Superior que recibe los beneficios de la Acción.

Institución Solicitante: a la Institución de Educación Pública de Nivel Superior que solicita los beneficios de la Acción.

Lineamientos: a los Lineamientos de la Acción Equipamiento de Centros de Cooperación Academia-Industria.

Órgano de Gobierno: a la Junta Directiva del COMECYT.

Propuesta: al documento-solicitud presentado ante el COMECYT por la Institución Solicitante que comprende un plan de trabajo administrativo-financiero, incluyendo los compromisos de gestión necesarios y presupuesto destinado para dar cumplimiento a la Acción.

Secretaría de Educación: a la Secretaría de Educación del Estado de México.

Subsecretaría de Educación Superior: a la Subsecretaría de Educación Superior y Normal del Estado de México.

Visitas de inspección: al seguimiento realizado por el COMECYT, en las instalaciones del CCAI, para verificar físicamente la adquisición del Equipamiento realizada por la Institución Beneficiaria.

3. Objetivos

Objetivo General

Impulsar la creación e instalación de Centros de Cooperación Academia-Industria en Instituciones de Educación Pública de Nivel Superior del Estado de México, con el objetivo de atender los requerimientos y necesidades

productivas de la industria, particularmente de pequeñas y medianas empresas vinculadas a los sectores industriales prioritarios del Estado de México, para mejorar su competitividad a través de la ejecución de proyectos conjuntos encaminados a la investigación y desarrollo de nuevos productos y procesos, brindando al mismo tiempo una formación práctica a los estudiantes que participan en dichos proyectos.

4. Población objetivo

Las Instituciones de Educación Pública de Nivel Superior del Estado de México que preferentemente se encuentren en zonas de alta actividad industrial y/o cuenten con la capacidad de atender los requerimientos y necesidades productivas de la industria en su zona de influencia, particularmente de pequeñas y medianas empresas vinculadas a los sectores industriales prioritarios del Estado de México.

5. Cobertura

La acción podrá cubrir los 125 municipios del Estado de México, dando atención a su población objetivo.

6. Apoyo

6.1 Tipo de apoyo

6.1.1 Apoyo económico.

Apoyo monetario otorgado por única ocasión a la Institución de Educación Pública de Nivel Superior asentada en el Estado de México seleccionada como sede de la Acción, para la adquisición de Equipamiento, con base en la Propuesta presentada, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal autorizada

El recurso se cubrirá en su totalidad por el Gobierno del Estado de México, a través del COMECYT.

6.1.2 Origen de los recursos

El presupuesto asignado a la Acción es en su totalidad de origen estatal.

Dicho presupuesto se destinará al otorgamiento de los Apoyos a las Instituciones Beneficiarias.

7 Mecanismos de enrolamiento

7.1 Instituciones Beneficiarias

7.1.1 Requisitos y criterios de selección

La Institución Solicitante deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Ser una Institución de Educación Pública de Nivel Superior asentada en el Estado de México;
- b) Contar con la infraestructura y/o espacio adecuado para instalar el Equipamiento para el correcto funcionamiento del CCAI;
- c) Encontrarse sin adeudos o conflictos jurídicos con el COMECYT y bajo protesta de manifestar el tener conocimiento previo de los presentes Lineamientos, además de abocarse a los términos establecidos dentro de los mismos;
- d) Presentar solicitud formal de apoyo dirigida al Director General del COMECYT, suscrita por la persona titular o directiva de la Institución Solicitante, conforme a los requisitos establecidos en los presentes Lineamientos; incluyendo su proyecto de instalación y puesta en operación del CCAI, de acuerdo con el Formato de Propuesta.
- e) La Institución Solicitante deberá entregar el documento original en las instalaciones del COMECYT y enviar al correo electrónico ccai.comecyt@edomex.gob.mx la solicitud formal de apoyo, así como el proyecto de instalación y puesta en operación del CCAI, señalado en el inciso inmediato anterior.
- f) La aceptación de solicitudes se notificará directamente a la Institución de Educación Pública de Nivel Superior mediante correo electrónico, de conformidad con los plazos establecidos en el numeral *10.1 Operación del Programa* de los Lineamientos.

En caso de omisión en alguno de los documentos y/o requisitos descritos anteriormente, el COMECYT no tomará en cuenta la solicitud y no se otorgará el Apoyo.

El Formato de Propuesta se encontrará disponible para su descarga en la siguiente liga electrónica: <https://comecyt.edomex.gob.mx>

7.1.2 Criterios de Priorización

Se dará preferencia a las Instituciones Solicitantes que acrediten contar con el aval de la Subsecretaría de Educación Superior y manifiesten tener la capacidad técnica y de infraestructura para la instalación y puesta en operación de un CCAI.

7.1.3 Solicitudes

El COMECYT comunicará a la Secretaría de Educación, a través de la Subsecretaría de Educación Superior, de conformidad con la suficiencia presupuestal autorizada, la apertura de la Acción para el ejercicio fiscal que corresponda, a efecto de que por su conducto se informe a las Instituciones de Educación Pública de Nivel Superior que estén interesadas en obtener el Apoyo, así como el monto económico disponible al que podrá aspirar cada una de ellas.

La recepción de la Propuesta no significa necesariamente su incorporación a la Acción.

7.1.4 Formatos

- a) Formato de Propuesta.

7.1.5 Derechos de la Institución Beneficiaria

Son derechos de las Instituciones Beneficiarias:

- a) Reserva y confidencialidad de la información personal;
- b) Recibir trato con respeto, igualdad y con base en el derecho a la no discriminación;
- c) Ser notificadas a través de las personas que funjan como representante legal sobre la aprobación del apoyo, de conformidad con lo establecido en los presentes Lineamientos;
- d) Recibir el Apoyo aprobado siempre y cuando el COMECYT cuente con la disponibilidad presupuestal y líquida;
- e) Ser notificadas con antelación sobre las visitas de inspección a los CCAI; y
- f) Los demás que se determinen por las instancias normativas correspondientes.

7.1.6 Obligaciones de la Institución Beneficiaria

- a) Entregar su Propuesta al COMECYT, a través del DDCyT.
- b) Suscribir el Convenio de Colaboración y sus anexos respectivos en los plazos que determine el COMECYT, así como verificar el debido cumplimiento de los compromisos y obligaciones estipulados en el mismo;
- c) Aperturar una cuenta única y exclusiva para la administración del Apoyo otorgado y llevar una contabilidad especial del proyecto.
- d) Destinar, bajo su más estricta responsabilidad, el Apoyo recibido por el COMECYT exclusivamente para el cumplimiento de la Acción.
- e) Remitir un informe final de resultados, de manera impresa y digital.
- f) Integrar un expediente en el que recabe y conserve en custodia toda la documentación comprobatoria del gasto y ejercicio de los recursos.
- g) Entregar al COMECYT toda la información que le sea solicitada.
- h) Acreditar ante el COMECYT la operatividad del Centro de Cooperación Academia-Industria.
- i) Recibir e ingresar al patrimonio institucional bajo su más estricta responsabilidad, el equipo obtenido con el recurso del COMECYT;
- j) Devolver al COMECYT los recursos no devengados, no comprobados o utilizados para fines distintos a la instalación del CCAI.
- k) Notificar inmediatamente al COMECYT sobre cualquier actividad no prevista o que por caso fortuito o de fuerza mayor implique la modificación, en tiempo o forma, de las actividades relacionadas con el equipamiento e instalación del CCAI.
- l) Cumplir con lo estipulado en los presentes Lineamientos y el Convenio de Colaboración; y
- m) Las demás que determine la Instancia Normativa

7.1.7 Causas de incumplimiento

Son causales de incumplimiento por la Institución Beneficiaria:

- a) Contravenir lo establecido en los presentes Lineamientos y/o en el Convenio de Colaboración, incluyendo sus anexos;
- b) Destinar el Apoyo otorgado por el COMECYT para fines u objetos distintos al objeto de la Acción.
- c) No presentar los informes técnicos y financieros parciales y/o final que le sean solicitados por el COMECYT.
- d) No brindar las facilidades de acceso a la información del CCAI o a las áreas donde se lleve a cabo su equipamiento e instalación;
- e) Proporcionar información falsa, alterar o modificar documentación para la obtención del Apoyo;
- f) Las demás que determine la Instancia Normativa.

7.1.8 Cancelación y baja de la Acción

Son causales de cancelación y baja de la Acción cuando la Institución Beneficiaria:

- a) No suscriba el Convenio de Colaboración en el plazo establecido;
- b) Incumpla lo establecido en los presentes Lineamientos y/o Convenio de Colaboración;
- c) En casos no previstos, de acuerdo con la valoración que sea realizada y notificada a la Institución Beneficiaria por parte del COMECYT.

7.1.9 Corresponsabilidad de las Instituciones Beneficiarias

- a) En caso de ser requerido, la Institución Beneficiaria deberá colaborar de manera honorífica con el COMECYT en alguno de los siguientes rubros:
 - Proporcionando evaluadores expertos para las solicitudes de apoyos en el marco de los programas de apoyo del COMECYT;
 - Facilitando ponentes para la realización de eventos científicos o tecnológicos; y
 - Los demás que determine la instancia normativa.

8. Procedimiento para la entrega del Apoyo

La DFDyD, a través del DDCyT, gestionará el proceso de evaluación de las Propuestas recibidas; realizándose en dos etapas según se describe a continuación:

8.1 Primera fase: Verificación del cumplimiento de los requisitos

La DFDyD, a través del DDCyT, revisará las propuestas recibidas y aquellas solicitudes que cumplan con los requisitos y documentación establecidos los presentes Lineamientos avanzarán a la segunda fase.

8.2 Segunda fase: Evaluación

Para esta segunda etapa, los proyectos que cumplieron con los requisitos y documentación en la primera fase serán evaluadas en la DFDyD, a través del DDCyT, quien podrá auxiliarse de especialistas externos, preferentemente con conocimientos sobre las áreas de desarrollo del CCAI, con la finalidad de llevar a cabo una evaluación de claridad, calidad y factibilidad técnico-financiera, considerando los siguientes criterios:

1. Congruencia del perfil del CCAI con el requerimiento presentado por la Institución Solicitante;
2. Calidad y congruencia entre los objetivos y metas esperados;
3. Claridad y viabilidad de la solicitud;
4. Solidez y justificación de la Propuesta;
5. Congruencia entre el Equipamiento solicitado y el desarrollo de las actividades establecidas en la Propuesta;
6. Verificación de que el presupuesto solicitado no exceda el monto total autorizado por el Órgano de Gobierno para el desarrollo de la Acción; de conformidad con la suficiencia presupuestal.
7. Verificación de que la propuesta contemple la adquisición exclusiva de Equipamiento, exceptuando lo que pueda considerarse como obra civil y/o infraestructura.
8. Evidencia fotográfica de la infraestructura existente, con la finalidad de constatar que las condiciones sean favorables para el desarrollo de la Acción.

Los resultados generados serán inapelables y no serán sujetos de impugnación alguna.

9. Instancias participantes

9.1 Instancia Normativa

El COMECYT, a través de la Dirección Jurídico Administrativa y de Igualdad de Género, es la instancia responsable de normar la acción y entregar los Apoyos a las Instituciones Beneficiarias.

9.2 Unidad Administrativa responsable

El COMECYT es la unidad administrativa responsable de la Acción.

9.3 Instancia Ejecutora

El COMECYT, a través de la DFDyD, es la Unidad ejecutora responsable de la Acción.

10. Mecánica operativa

10.1 Operación del Programa

- a) El DDCyT será responsable de llevar a cabo el proceso de revisión de las Propuestas recibidas, dentro de un plazo no mayor a 15 días hábiles contados a partir del día hábil siguiente a su recepción, con el fin de verificar que cumpla con los requisitos y documentación establecidos en los presentes Lineamientos.
- b) Los proyectos que cumplieron con los requisitos y documentación establecidos en la primera fase serán evaluados en la DFDyD, a través del DDCyT, quien podrá auxiliarse de especialistas externos, preferentemente con conocimientos sobre las áreas de desarrollo del CCAI, en un plazo no mayor a 20 días hábiles adicionales.
- c) El COMECYT, a través del DDCyT, notificará a la Institución Solicitante que corresponda la aprobación de su Propuesta, dentro de un plazo de 3 días hábiles posteriores a la autorización de la misma y enviará la propuesta de Convenio de Colaboración, para su revisión, validación y suscripción correspondiente.
- d) Una vez suscrito el Convenio de Colaboración, la Institución Beneficiaria deberá formular y remitir, mediante oficio dirigido al Director General del COMECYT, la solicitud de pago respectiva indicando la información de la cuenta bancaria aperturada exclusivamente para la administración del Apoyo aportado y respecto de la cual se realizará la transferencia del recurso.

Adicionalmente, dicha solicitud deberá incluir, en documento adjunto, la factura con los requisitos fiscales correspondientes por la ministración de recursos canalizada, así como la carátula de la cuenta bancaria aperturada.

- e) Cuando la Institución Beneficiaria reciba el Apoyo, procederá a realizar los procesos técnicos y administrativos internos para llevar a cabo la instalación y puesta en operación del CCAI, de conformidad con los tiempos, condiciones y términos establecidos en su Propuesta, así como en el Convenio de Colaboración y en los presentes Lineamientos;
- f) Los resultados generados serán inapelables y no serán sujetos de impugnación alguna;
- g) Los casos no previstos en los presentes Lineamientos, así como cualquier controversia que se presente, será resuelta por la Instancia Normativa, debiendo ser notificados a las Instituciones Beneficiarias.

11. Transversalidad

El COMECYT podrá celebrar los acuerdos necesarios, con la finalidad de fortalecer la operación y el cumplimiento de los objetivos y metas de la Acción.

12. Difusión

12.1 Medios de difusión

La difusión de la Acción se realizará en términos de lo que establece la Ley, así como en los medios que determine la Instancia Normativa.

Los presentes Lineamientos serán publicados en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", y en la página web del COMECYT.

13. Transparencia

El COMECYT, tendrá disponible la información del Programa de conformidad con lo que establece la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, debiendo observar las disposiciones relativas a la protección de datos personales.

14. Seguimiento

La instancia ejecutora dará seguimiento al Programa y rendirá un informe al Órgano de Gobierno del COMECYT.

15. Evaluación

15.1 Informe de resultados

El COMECYT presentará un informe al Órgano de Gobierno.

16. Auditoría, control y vigilancia

La auditoría, control y vigilancia del Programa estarán a cargo del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México y del Órgano Interno de Control del COMECYT, debiéndose establecer los mecanismos necesarios para la verificación de la entrega de los apoyos a las Instituciones Beneficiarias.

17. Quejas y denuncias

Las inconformidades, quejas o denuncias respecto de la operación y entrega de los apoyos del Programa podrán ser presentadas por las personas beneficiarias o por la población en general, a través de las siguientes vías:

- 17.1 De manera escrita:** En las instalaciones del COMECYT ubicadas en Paseo Colón No. 112-A, Colonia Ciprés, C.P. 50120, Toluca, Estado de México.
- 17.2 Vía telefónica:** En el COMECYT al 72 23 19 00 11 y en el Centro de Atención Telefónica del Gobierno del Estado de México (CATGEM) al 800 6 96 96 96 para el interior de la República y 070 para Toluca y zona conurbada, las 24 horas del día, los 365 días del año.
- 17.3 Vía Internet:** En el correo electrónico: ccai.comecyt@edomex.gob.mx y en la página: www.secogem.gob.mx/SAM.
- 17.4 Personalmente:** En el Órgano Interno de Control del COMECYT, en Paseo Colón No. 112-A, Colonia Ciprés, C.P. 50120, Toluca, Estado de México, en las Delegaciones Regionales de la Contraloría Social y Atención Ciudadana y en la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México, quienes darán vista por que corresponda al Órgano Interno de Control del COMECYT.
- 17.5 Vía aplicación móvil para teléfono inteligente:** A través de la aplicación “Denuncia EDOMÉX”, a cargo de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, por lo que los Lineamientos estarán vigentes hasta en tanto no se emitan modificaciones a los mismos o concluya la Acción.

TERCERO. La entrega de los apoyos de la Acción se realizará conforme a la disponibilidad presupuestal.

CUARTO. Los presentes Lineamientos se publican en su totalidad para su mejor comprensión.

QUINTO. Lo no previsto en los presentes Lineamientos será resuelto por la Instancia Normativa.

Dado en la Ciudad de Toluca, Estado de México a los 25 días del mes de mayo del año 2023.

DR. BERNARDO JORGE ALMARAZ CALDERÓN.- DIRECTOR GENERAL DEL COMECYT.- RÚBRICA.